

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2018 00171 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Gloria Inés Gutiérrez
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "B", en providencia de 6 de mayo de 2022, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 5 de junio de 2020, que negó las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de primera instancia proferida el 05 de junio de 2020 por el Juzgado 35Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., que negó las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA a favor de la parte demandada y en contra de la parte actora de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 1887 del 26 de junio de 2003, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y en la suma equivalente al 1% de las pretensiones solicitadas, suma que será tenida en cuenta al liquidar las costas procesales por la secretaría del a quo...."

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en costas en primera y segunda instancia estese a lo resuelto en el ordinal segundo de la sentencia de 5 de junio de 2020 y lo ordenado por el superior. (La parte demandante no solicitó amparo de pobreza).

Se **RECONOCE** a la abogada Sonia Yadira León Urrea como apoderada judicial de la parte demandada Fiscalía General de la Nación, en la forma y términos del poder allegado (Doc. No. 7 (19) expediente digital).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **29 DE AGOSTO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456d7ffd612b22e769a82a859ffacc48df9554f97125442e13ea610f2607d1ae**

Documento generado en 26/08/2022 08:02:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>